

J 1248/30

RELO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO  
RENDA Y TRES

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Santo Domingo, por auto del Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Santo Domingo, y se le ha mandado Comunicar. Oíros. Que se le ha mandado que en los Pueblos donde elgado de la Condicion de los indios y las partes en el que se cobran en el mismo efecto. En regulacion de los algunos. El cual se le expusieron los correspondientes ordenes para obiar el perjuicio que se comete en seguir. Teniendo mas perjuicio al publico las cobramientos que en la via de los autos se ha avergon el burtonio dicho. Y el que se que subrogantam. Estable que los granos para todo genero de Comercio pagar, con tanto en censo, que sube a, mas de la quarta parte de regular y corriente. Por tanto, para obiar los agrados, e, reputados que se aduen en el dicho se ha de general, mandado, que se le expusieron miento se expusieron los ordenes al Sr. D. de las resoluciones tomadas en este asunto. De las que se le remite copia. Daros y las obien de Vaso la may grates penas y multas, en que se le comite para en caso de Contravenion. Que para evitar todo el

*[Faint handwritten notes in the left margin]*



segunda copia de la carta de los señores de Hunania  
por el Sr. Obispo Juan de la Cruz actual Obispo de  
Vila Rica de Oaxaca y de las Indias de las partes de Occidente  
en las Indias para que se cumpla y obedezca lo que en ella  
se contiene por falta de noticia. V. de V. de V. de V.  
Juan de Oaxaca en su Real Audiencia de Oaxaca a 22  
de Mayo de 1703

1703

- Regense
- Seppha
- Cauas
- Sagrada
- Santissima
- clarente
- Antalino
- Maquis

Como lo tiene el Real decreto en  
 la Ley y lo cumplida pena de multa de 100  
 reales